



MEDIO AMBIENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

-
- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
 - II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **RESOLUCIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**
 - III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
 - IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular: Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA
CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/34/2022
BITACORA No. 02/DC-0542/11/21

Mexicali, B. C., a 07 de Enero del 2022.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El presente es emitido en atención a su oficio No. N21A5.491/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, ingresado el 10 de noviembre del 2021, en esta Delegación Federal, mediante el cual la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en lo sucesivo la **promovente** ingresó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para llevar a cabo la ampliación de la **"Subestación Eléctrica Cerro Prieto II, 1 Alimentador en 230 kV"**, con pretendida ubicación en la Carretera Mexicali-Ejido Nuevo León, km 33.5, Cerro Prieto, Municipio de Mexicali, Baja California, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 10 de noviembre del 2021, la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.**, presentó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo la ampliación de la **"Subestación Eléctrica Cerro Prieto II, 1 Alimentador en 230 kV"**, con pretendida ubicación en la Carretera Mexicali-Ejido Nuevo León, km 33.5, Cerro Prieto, Municipio de Mexicali, Baja California

II.- Que de acuerdo a la información de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo la ampliación de la **"Subestación Eléctrica Cerro Prieto II, 1 Alimentador en 230 kV"**, ésta consiste en:

La construcción de un alimentador con capacidad de 230 kV para la línea de transmisión existente Cerro Prieto I - Ruiz Cortines, cambio de tensión de operación 230 kV modificando su punto de interconexión a la SE Cerro Prieto III para formar la (LT) SE Cerro Prieto III- Ruiz Cortines (en proyecto).

Superficie que ocupara al ampliación de subestación Eléctrica Cerro Prieto II, (1 Alimentador en 230 KV) es de 3,903.311 m²

Características técnicas de las ampliaciones o modificaciones.

Concepto	Características
Números de alimentadores	1 alimentador de 230 kV a la Línea de Transmisión (en Proyecto)
Superficie y características de cuarto de control	No requiere, se utilizará la caseta de control existente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/34/2022
BITACORA No. 02/DC-0542/11/21

Características de diseño de la barda perimetral	No requiere el predio se encuentra delimitada por malla perimetral
Cable de control	Con blindaje calibre 4x10 y 6x10 Sin blindaje calibre 2x10, 4x10, 6x10, 8x10, 4x18, 6x18 y 10x18
Sistema de tierras	Se utilizará una cuadricula de cable de cobre a diferentes distancias enterrados y conectados entre sí a través de soldaduras Cadwell y varillas de Copperweld Cable de red de tierras de Cobre desnudo calibre 4/0 AWG
Otros (especificar)	Materiales empleados durante la construcción: grava, arena cemento, varilla, madera clavos.

La **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD** llevará a cabo actividades de obra civil y electromecánica el cual consiste en:

Preparación

1. Despalme
2. Terracerías
3. Trazos y nivelación

Construcción de obra civil

- 1) Cementaciones mayores y menores
- 2) excavaciones
- 3) Habilitado y colocación de acero de refuerzo
- 4) Colocación de concreto en cimentación
- 5) Sistema de drenaje
- 6) Trincheras, ductos y registros
- 7) Caminos interiores
- 8) Pisos terminados

Construcción de obras electromecánicas

1. Montaje de estructuras menores
2. Montaje de estructuras mayores
3. Montaje de buses
4. Montaje de interruptores de potencia
5. Montaje de cuchillas de potencia
6. Montaje de Equipo menor
7. Montaje de tableros de protección, control, medición, comunicaciones y control supervisorio
8. Montaje de tableros de servicios propios de corriente alterna y corriente directa.
9. Tendido y conectado de cable
10. Tendido y conectado de cable de potencia
11. Tendido y conectado de cable dieléctrico, fibra óptica.
12. Colocación de red de tierras



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES,
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/34/2022
BITACORA No. 02/DC-0542/11/21

13. Sistema contra incendios
14. Instalación de alumbrado exterior
15. Pruebas preparativas.

Se estima que el programa de trabajo para la preparación y construcción del proyecto de la ampliación en la Subestación Eléctrica Cerro Prieto II, se ejecute en un plazo de 10 meses.

III.- Que dicho uso no se contrapone a lo especificado en el Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 03 de Julio de 2014, que clasifica a esa zona del proyecto dentro de la UGA2 que aplica la política ambiental de aprovechamiento sustentable.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 28 penúltimo párrafo y 29 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5º fracción K inciso II y 6 penúltimo párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 38, 39 y 40 Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio No. N21A5.491/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, ingresado el 10 de noviembre del 2021, en esta Delegación Federal, mediante el cual la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en lo sucesivo la **promovente** presentó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo el proyecto ampliación de la **“Subestación Eléctrica Cerro Prieto II, 1 Alimentador en 230 KV”**, con pretendida ubicación en la Carretera Mexicali-Ejido Nuevo León, km 33.5, Cerro Prieto, Municipio de Mexicali, Baja California.

SEGUNDO.- Que esta Delegación Federal de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como resultado de la valoración y análisis de la información antes aludida, considera que para realizar la ampliación de la **“Subestación Eléctrica Cerro Prieto II, 1 Alimentador en 230 KV”**, consiste en la construcción de un alimentador con capacidad de 230 KV para la línea de transmisión existente Cerro Prieto I - Ruiz Cortines, cambio de tensión de operación 230 KV modificando su punto de interconexión a la SE Cerro Prieto III para formar la (LT) SE Cerro Prieto III- Ruiz Cortines con pretendida ubicación en la Carretera Mexicali-Ejido Nuevo León, km 33.5, Cerro Prieto, Municipio de Mexicali, Baja California, no requiere sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, por lo que la ampliación indicada queda exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental debido a que la obra y actividad por su ubicación, dimensiones y características, no causara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas, lo anterior conforme lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 6 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO.- La presente se emite sin menoscabo de que la **promovente**, tramite y obtenga las



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/34/2022
BITACORA No. 02/DC-0542/11/21

autorizaciones, resoluciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante esta autoridad u otras autoridades federales, estatales y municipales que sean requisito para realizar la ampliación de la "Subestación Eléctrica Cerro Prieto II, 1 Alimentador en 230 kV", que consiste en la construcción de un alimentador con capacidad de 230 kV para la línea de transmisión existente Cerro Prieto I - Ruiz Cortines, cambio de tensión de operación 230 kV modificando su punto de interconexión a la SE Cerro Prieto III para formar la (LT) SE Cerro Prieto III- Ruiz Cortines con pretendida ubicación en la Carretera Mexicali-Ejido Nuevo León, km 33.5, Cerro Prieto, Municipio de Mexicali, Baja California.

CUARTO.- Manifestarle que este oficio, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información que presento la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, quien a sabiendas de las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 247 y las fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- La presente solo se refiere **única y exclusivamente en materia de impacto ambiental**, mismo que quedó descrito en el Resuelve Segundo del presente oficio. Sin menos cabio de lo anterior, esta autoridad le comunica a dar cabal a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. En el caso de pretender actividades diferentes a lo aquí establecido, deberá ponerlo en consideración de esta autoridad, quien determinara lo procedente en la materia.

SEXTO.- Hacer del conocimiento de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado, la presente resolución, para los fines a que haya lugar.

SEPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo resolutivo, a **ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Apoderado General de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, por alguno de los medios previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCIA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero/Tránsitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones- Ciudad de México.

C.C.P.- BIOL DANIEL YAÑEZ SANCHEZ. Encargado de la PROFEPA en Baja California.- Para conocimiento.

C.C.P.- EXPEDIENTE DEL DEPTO. DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

RZG/PELR/ev